

metros y un peso de 260 gramos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 36.  
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una bengala de mano para embarcaciones de supervivencia. Marca «Pains Wessex», modelo Red MK3. Número de homologación 017/0395.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

**9270** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A. Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo de una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia, de 159 milímetros de longitud, un diámetro de 86 milímetros y 625 gramos de peso para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III, Reg. 37.  
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una señal fumígena para embarcaciones de supervivencia. Marca «Pains Wessex», modelo Lifesmoke MK3. Número de homologación 018/0396.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

**9271** *RESOLUCION de 7 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo de un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Pains Wessex Ltd.», con domicilio en High Post Salisbury, SP46A SP4 6AS. Wiltshire, Reino Unido, solicitando la homologación del equipo de un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance, de 334 milímetros de longitud, 188 milímetros de diámetro y 3.900 gr. de peso aproximado, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas. 81/83, cap. III.  
Resolución A.689 (17), de IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un aparato lanzacabos de 230 metros de alcance. Marca «Pains Wessex», modelo Speedline 250. Número de homologación 015/0396.

La presente homologación es válida hasta el 7 de marzo de 2001.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roque.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9272** *RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores de la de 6 de marzo, que convoca concurso nacional para otorgar ayudas a la investigación educativa para 1996.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de la Resolución de 6 de marzo de 1996, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 10624, donde dice:

«Novena.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un representante de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

Dos profesores propuestos por el CIDE, elegidos entre los que hayan realizado investigaciones financiadas por dicho organismo.

La Jefe del Área de Estudios e Investigación del CIDE.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará con voz pero sin voto.»;

Debe decir:

«Novena.—Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

Un representante del Centro de Desarrollo Curricular (CDC).

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Dos representantes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

Un representante de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT).

Dos profesores propuestos por el CIDE, elegidos entre los que hayan realizado investigaciones financiadas por dicho organismo.

La Jefe del Área de Estudios e Investigación del CIDE.

El Jefe del Servicio de Coordinación de la Investigación del CIDE.

Secretaria: La Jefe de la Sección de Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará con voz pero sin voto.»;

En la página 10625, donde dice:

«Decimocuarta.—La percepción de la ayuda concedida se hará efectiva del modo siguiente: En el momento de la aprobación, se transferirá un 26 por 100 de la dotación de cada proyecto; otro 34 por 100 a la entrega de la memoria de progreso a que se hace referencia en la base decimoquinta; El 40 por 100 restante se transferirá a la entrega de la memoria final y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones que se especifican en la citada base.»;

Debe decir:

«Decimocuarta.—La percepción de la ayuda concedida se hará efectiva del modo siguiente: En el momento de la aprobación, se transferirá un 33 por 100 de la dotación de cada proyecto; otro 31 por 100 a la entrega de la memoria de progreso a que se hace referencia en la base decimoquinta;